



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3424  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 24 DE JULIO DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 3245	2
Decretos Sintetizados: N° 1211, 1558, 1559, 1573 a 1575, 1582 a 1625 y 1628	3
Designaciones: N° 1241	11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 437, 442, 451, 452, 454, 455 a 462, 465, 466, 468, 469 y 471	11
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 54	13
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 136 a 138 y 140	13
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 27	13
Licitaciones:	14
Edictos:	14
Avisos Judiciales:	16
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	23

**LEY N° 3245: SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 1° Y 4° DE LA LEY 3105****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°:** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 3105, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°:** Autorízase a los titulares de los Poderes del Estado y de Organismos Autárquicos y Descentralizados, a redeterminar los precios de las contrataciones de pago periódico correspondientes a servicios de transporte escolar o traslado de alumnos, servicios de transporte público de pasajeros, adquisición de combustibles líquidos, productos lácteos, productos cárnicos y servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura, de desmalezamiento, y de vigilancia, aplicando a esos fines los “Factores de Adecuación de Precios” previstos en la presente Ley y conforme el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

En la reglamentación se establecerán las condiciones para que opere la redeterminación de precios por aplicación de los “Factores de Adecuación de Precios” en estos contratos y los alcances de la misma, así como los efectos jurídicos cuando la re determinación arroje resultados inferiores a los cotizados o a los redeterminados previamente”.

**Artículo 2°:** Sustitúyese el artículo 4° de la Ley 3105, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4°:** Contaduría General de la Provincia establecerá los índices de referencia que integrarán en cada caso el “Factor de Adecuación de Precios”.

A los efectos de la confección de los índices de combustibles líquidos, se deberán relevar los precios de venta al público (surtidor) en tres estaciones de servicio de la ciudad de Santa Rosa que la Contaduría General determine, y el índice se constituirá con el promedio simple de los precios relevados.

En el caso de la redeterminación de los precios de los servicios de transporte público de pasajeros, y los de transporte escolar o traslado de alumnos, se establecerá una fórmula polinómica que deberá ponderar el componente mano de obra en un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45), combustibles y lubricantes en un TREINTA POR CIENTO (30), vehículos y repuestos en un QUINCE POR CIENTO (15%), neumático en un CINCO POR CIENTO (5%) y, otros gastos en el CINCO POR CIENTO (5%).

Para la re determinación de los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura, de desmalezamiento; y de vigilancia, se ponderará en un OCHENTA POR CIENTO (80%) el componente mano de obra y en un VEINTE POR CIENTO (20%) los demás gastos operativos.

La redeterminación de los precios por la adquisición de productos lácteos y cárnicos se establecerá según los índices mensuales que la Contaduría General de la

Provincia fija en la reglamentación, basados en Índices de Precios elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) relacionados con los productos en cuestión, publicados con periodicidad mensual.

Los índices de precios de referencia de combustibles líquidos tendrán una vigencia semanal. En el caso de los servicios de transporte público de pasajeros, de transporte escolar o traslado de alumnos, de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura, de desmalezamiento, de vigilancia, de adquisición de productos lácteos y productos cárnicos la vigencia será mensual .

Estos índices deberán ser publicados en la página web oficial de la provincia de La Pampa.”

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3245**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 7494/20**

SANTA ROSA, 16 JUL. 2020

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 1581/20**

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:  
16 JUL. 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3245).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1211 -8-VI-20- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Daniel NOWAK, (D.N.I. N° 7.369.224), al cargo de Administrador de la Residencia del Señor Gobernador, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.-

**Decreto N° 1558 -8-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fajas 1077 a 1078, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO C.U.I.T N° 20-07366341-6, representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARIA y VIVIENDA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 3.700.688,77, y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 2.807.892,92, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante a fajas 977 a 1069 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO C.U.I.T N° 20-07366341-6, representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, la suma de \$ 892.795,85, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - “4574” - CONSTRUCCIÓN y REMODELACIÓN COMISARIAS - del Presupuesto en vigencia. -

**Art. 4°.-** El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1980.-

**Decreto N° 1559 -8-VII-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley N° 3, con las firmas. (S/Expte. N° 6714/2020)

**Decreto N° 1573 -8-VII-20- Art. 1°.-** Limitase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 21 de julio de 2020, el adicional del 15% asignado mediante el Decreto N° 06/20, a la agente Alicia del Carmen LLANOS, D.N.I. N° 29.624.135, Afiliada N° 70.529, Legajo N° 70.377, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 21 de julio de 2020, el adicional 40% a la agente Alicia del Carmen LLANOS, D.N.I. N° 29.624.135, Afiliada N° 70.529, Legajo N° 70.377, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 3°.-** Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 21 de julio de 2020, el adicional del quince por ciento 15% limitado en el artículo 1° del presente Decreto, a la agente Andrea Viviana STORTINI, D.N.I. N° 30.248.043, Afiliada N° 70.543, Legajo N° 70.465, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1574 -8-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (C.U.I.T. N° 30-70979601-8), con vigencia a partir del día 1 de julio de 2020 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de Housing en las instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa precitada, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia de La Pampa, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la Empresa indicada en el Artículo primero.-

**Art. 3°.-** Habilidadación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (C.U.I.T. N° 30-70979601-8), previa certificación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (u\$s/Mes 9.876), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1 o, contra presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones

del día anterior a la fecha de efectivo pago.- (S/Expte. N° 5754/20)

**Decreto N° 1575 -13-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5537/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y por consiguiente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N.° 225.562 cuyo objeto es la adquisición de equipamiento de laboratorio que será destinado a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud para los procesos de diagnóstico de SARS CoV-2, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

DÁMICO NÉSTOR JULIO: Ítem 1, 2 y 3, por la suma total de \$ 1.393.626,00 que serán pagaderos en forma anticipada.-

**Art. 2°:** Declárese desiertos los ítems 10 y 11 desestimados los ítems 4, 5, 6, 7, 8 y 9.-

**Decreto N° 1582 -16-VII-20- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria -, Ley N° 1279) - Julián Maximiliano MORALES (D.N.I. N° 37.421.210 - Clase 1993), Establecimiento Asistencial "Dr. Ferrari" de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Gerente de Oficina de Ingeniero Luiggi de la Administración Nacional de la Seguridad Social= ANSES-, a partir del 6 de abril de 2020 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1583 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Técnicas y Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/24 del Expediente N° 85/20 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 101/20, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, ubicadas en la calle Pellegrini N° 187 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1584 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-7097960118), con vigencia a partir del día 1 de julio de

2020 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2021, cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias. -

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la Empresa indicada en el artículo primero.-

**Art. 3°.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas de Contaduría General, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-7097960118), previa certificación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (u\$s 67.215), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter O - Jurisdicción "W"- Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 Sección 01- Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 9 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 30.246.750), Y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2021, en la suma estimada de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 30.246.750), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad-

**Decreto N° 1585 -16-VII-20- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la menor Sofía CHAPMAN, Documento Nacional de Identidad N° 53.922.105, CUIL 27-53922105-7, de la ciudad de General Acha, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora María Solange MARCONI, Documento Nacional de Identidad N° 33.477.487.

**Decreto N° 1586 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra “RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA ELISA- DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, suscripta con la Empresa “JORGE ÁNGEL ANDRÉS PENSOTTI” C.U.I.T. N° 20-08496989-4, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el ítem Unidad de Medida que genera una mayor erogación de \$ 242.895,41, (4,58 % del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de \$ 350.434,29, (6,61 % del monto de contrato), resultando de la diferencia una economía de \$ 107.538,88, (2,03 % del monto de contrato), según valores calculados al mes de enero de 2019: dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y -, todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65,66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de Contrato Complementario, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el mismo.- .

**Decreto N° 1587 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5509/20 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI”; y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, la suma de \$ 4.139.445,64, para renovación, ampliación y adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1588 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la solicitud de Cotización N° 85/20 realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad – texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, según el detalle. (S/Expte. N° 5209/20)

**Decreto N° 1589 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/28 del Expediente N° 6211/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 107/20, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Defensa Civil.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 1590 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de Policía Claudia Analía GEORGEVICH, D.N.I. N° 22.936.814, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 147 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1°.-

**Decreto N° 1591 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Cabo Primero de Policía María Azucena MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.376.987, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1°.-

**Decreto N° 1592 -16-VII-20- Art. 1°.-** Modifícase el plazo de vigencia del Proyecto de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., aprobado por Decreto N° 1439120, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, cuya vigencia queda establecida hasta el 31 de julio de 2020.-.

**Decreto N° 1593 -16-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.254.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 2 del Expediente N° 7308/20, los cuales serán destinados a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Decreto N° 1594 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de julio de 2020 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de un mil doscientos ochenta y seis (1.286) Mbps, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la Empresa indicada en el Artículo primero.-

**Art. 3°.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas de Contaduría General, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT. N° 30-70979601/8), previa certificación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (u\$s/Mes 15.560,60), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1 0, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0 - Jurisdicción “W”- Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 01- Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 9 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 7.002.270), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2021, en la suma estimada de PESOS SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 7.002.270), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1595 -16-VII-20- Art. 1°.-** Sustitúyase la redacción del artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1079/09 Reglamento de la Ley N° 2358, en su redacción dada por Ley N° 2461 de Creación del Consejo Provincial de Descentralización, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- El financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, se efectuará a través de microcréditos a

otorgar por las Municipalidades o Comisiones de Fomento y será por un monto mínimo de \$150.000,00, y máximo de hasta \$ 250.000,00, por solicitante, destinado a la financiación de Activo Fijo y Capital de Trabajo, los que no devolverán intereses. El plazo de reintegro para la cancelación del capital prestado se establece en hasta 5 años, el que podrá incluir un período de gracia para el pago del capital de hasta 6 meses.”

**Decreto N° 1596 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado por Decreto N° 2751/95, a la firma MOLISUD S.A. C.U.I.T. N° 30-60150642-0, por la suma de \$ 1.418.212,01 en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 2560/94, en relación con el proyecto de ampliación de su planta industrial destinada a la industria molinera en la localidad de Jacinto Arauz; en virtud de los 'pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas, de acuerdo a lo expuesto en los considerando s precedentes.

**Art. 2°.-** Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de reinscripción de ampliación de Hipoteca en Primer Grado sobre los inmuebles de propiedad de la beneficiaria, designado catastralmente como: Ejido 072, Circunscripción I, Radio f, Manzana 23, Parcela 9, Partida N° 583.588, Matrícula IV - 2559; Ejido 072, Circunscripción I, Radio f, Manzana 23, Parcela 18, Partida N° 583.584, Matrícula IV - 2672; Ejido 072, Circunscripción I, Radio f, Manzana 23, Parcela 29, Partida N° 612.715, Matrícula IV - 4016-4018; inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Número de Entrada 808/1996 y reinscripto bajo Número de Entrada 1043/2016; por la suma de \$ 784.000,00.

**Decreto N° 1597 -16-VII-20- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, a la señora Verónica Luciana BERNARDO -D.N.I. N° 26.727.722 -Clase 1978-, en la Jurisdicción “X” -MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10-SUBSECRETARÍA DE SALUD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1598 -16-VII-20- Art. 1°.-** Declárase rescindido el contrato celebrado mediante la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225.359 con la firma WALTER DAMIÁN BERNAL, destinada a la adquisición de treinta respiradores, en virtud a la imposibilidad informada por la empresa para dar cumplimiento a la entrega del equipamiento médico, ello en razón a lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.-

**Decreto N° 1599 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado mediante Resolución N° 16/2019 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Gabriel Eduardo SARRICOUET, D.N.I. N° 22.013.950, Afiliado N° 60750, Legajo N° 130628, Categoría 7, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 1600 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado mediante Resolución N° 172/2019 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ivana Paola Mabel SORIA, D.N.I. N° 31.482.267, Afiliado N° 70487, Legajo N° 70487, Categoría 13, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 1601 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 29/37 del Expediente N° 3960/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 79/20, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

**Decreto N° 1602 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Dora Raquel VIDAL –D.N.I. N° 12.846.353 –Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 55.455,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones.

**Decreto N° 1603 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María del Carmen ARAMBURU –D.N.I. N° 12.502.948 –

Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 40.858,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones.

**Decreto N° 1604 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Graciela Noemí GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 17.185.714, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado –turno completo- de la escuela N° 192 –Jornada Completa-, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$80.965,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 1605 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Patricia Isabel GALÁN, DNI N° 14.688.662, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana, de la Escuela N° 236, de la localidad de Intendente Alvear con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$16.729,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

**Decreto N° 1606 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Liliana Beatriz VIDELA, DNI N° 14.144.490, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 156 -Hogar- de localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$124.561,00 en concepto de (40) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

**Decreto N° 1607 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2020, a la docente María José BÁEZ, DNI N° 30.016.389, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Módulo Lengua Extranjera - Inglés III: 3 horas cátedra el -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Instituto Comercial Nocturno “Doctor Carlos Lubetkin”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1608 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Gabriela GUIDI, DNI N° 22.487.100, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Arte y Nuevas Tecnologías: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley, N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1609 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Cintia Anabel MARTIN, DNI N° 29.979.048, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1610 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Julieta SEGURA, DNI N° 31.663.080, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1611 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de febrero de 2020, a la docente María Florencia HAUSSAIRE, DNI N° 22.505.914, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "La Adela", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1612 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Nancy Analía RODRÍGUEZ, DNI N° 16.867.897, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 Y sus modificatorias.-

**Art. 2°.** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 208.695,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

**Decreto N° 1613 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Carmen Aida PÁEZ D.N.I. N° 10.820.528 -Clase 1953-,

perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.193,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1614 -16-VII-20- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 4 de julio de 201~, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Aida Beatriz PÉREZ SILVA -D.N.I. N° 13.445.731 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- otorgado por el Instituto de Seguridad Social, conforme al artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.754,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1615 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Haydee Magdalena VANDENBERGE -D.N.I. N° F 5.687.340 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.276,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1616 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Luis Enrique CORIA D.N.I. N° N° 11.236.641 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación



Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 45.409,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019. Asimismo la licencia para descanso anual al año 2018, no cumple con lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1617 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Andrea Silvana FERRARIS. DNI N° 24.499.602, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Producción y Gestión de la Comunicación: 3 horas cátedra 6° I, 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1618 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Ana Laura ULLAN, DNI N° 24.132.839, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1619 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Bibiana Noemí WEILL, DNI N° 29.881.746, Clase 1983, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1620 -16-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Graciela María BECHER, DNI N° 13.737.584, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° IV; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° III - turno tarde- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I, 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con

encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. -

**Decreto N° 1621 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Silvia Myriam SOSA, DNI N° 17.124.894, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo- de la Escuela N° 255 - Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 Y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma \$131. 989,00, en concepto de cuarenta y cuatro (44) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

**Decreto N° 1622 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Cándida Esther VIDELA -D.N.I. N° 12.774.716 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.900,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1623 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Elba CABALLERO -D.N.I. N° 10.455.083 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.096,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1624 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente María del Carmen CAIROLA, DNI N° 17.023.932, Clase 1964, a los cargos titulares de Fonoaudiólogo -turno tarde- y Fonoaudiólogo -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de, \$175.928,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

**Decreto N° 1625 -16-VII-20- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Adriana Noemí AIME, DNI N° 16.618.222, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo-, de la Escuela N° 14 - Jornada Completa-, de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$134.989,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

**Decreto N° 1628 -16-VII-20- Art. 1°.- RATIFÍCANSE** las “Pautas para la realización de las pruebas de oposición escrita y entrevista personal pública del Consejo de la Magistratura en el período de emergencia sanitaria”, que deberán cumplir las personas alcanzadas por dichas actividades, que consta en el Anexo I del Acuerdo N° 1404 del Consejo de la Magistratura provincial y que forma parte integrante del presente, ello con las adecuaciones y complementaciones que se establecen en este Decreto.

**Art. 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la distancia mínima entre personas para la realización de las pruebas de posición escrita y entrevistas personales públicas del Consejo de la Magistratura deberá ser de **dos (2) metros** y que la densidad de ocupación de los espacios deberá limitarse a **UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados** de espacio circulable, adecuándose en lo pertinente el Artículo 6° del Anexo I del Acuerdo N° 1404 del Consejo de la Magistratura provincial.

**Art. 3°.- APRUÉBANSE** las “**MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS PARTICULARES**”, que también deberán cumplir las personas afectadas a las actividades mencionadas, que como **ANEXO I** integran el presente.

**Art. 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Autoridad Sanitaria Provincial junto a los miembros del Consejo de la Magistratura serán los encargados de garantizar el cumplimiento las “Pautas” y “Medidas” epidemiológicas y sanitarias aprobadas y establecidas por el presente.

**Art. 5°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

## ANEXO I

### MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS PARTICULARES

En las pruebas de oposición escrita y entrevistas personales públicas de los concursos del Consejo de la Magistratura se deberán respetar las siguientes medidas esenciales:

- Garantizar la higiene de manos
- Asegurar el distanciamiento social
- Garantizar la higiene respiratoria
- Asegurar la limpieza y desinfección de superficies

#### Garantizar higiene de manos:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel) o agua y jabón.

Es importante higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo antes y después de manipular elementos, luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, picaportes, barandas, etc.

Deben asegurarse los insumos básicos como agua y jabón, alcohol en gel y/o alcohol diluido al 70%.

Se debe colocar material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

#### Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



#### Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

#### Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



### Asegurar distanciamiento social:

Se requiere para evitar el contagio lograr una distancia entre las personas de dos (2) metros, para lo cual se debe adecuar la superficie del ambiente en cuestión a la cantidad de personas (**máximo una (1) persona cada 2,25 metros cuadrados**).

### Garantizar adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y/o estornudar.

Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.

Debe garantizarse la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria.

Disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Disponer de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.

### Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Las superficies deberán ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia depende del tránsito, la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante deberá realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

Limpieza húmeda:

- Realizar limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

Desinfección de las superficies

- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

- Deben desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza.

- Se requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.

- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

- Dejar secar la superficie.

- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

### Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad (al inicio, durante y al finalizar la jornada de trabajo), mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 1241 -11-VI-20- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Subdirector General de Mantenimiento y Conservación de la Dirección General de Servicios Generales dependiente la Secretaria General de la Gobernación al Señor Daniel NOWAK (D.N.I. N° 7.369.224).-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Res. N° 437 -8-VII-20- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicios a partir del 14 de julio de 2020 la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, al agente Juan Pablo FRANK – D.N.I. N° 28.405.807 - Legajo N° 57786 - Afiliado N° 65357/6, solicitada del 13 de julio al 17 de julio de 2020.-

**Res. N° 442 -13-VII-20- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, las Licencias Anuales Reglamentarias- Segunda Fracción- correspondientes al año 2019, a los agentes de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, Dirección General de Deportes y Albergue Provincial, que se detallan en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución.-

**ANEXO**

AGENTES	DNI	LEGAJO	SOLICITUD DE LICENCIA		
			DESDE	HASTA	
MANUEL GELVES	JESUS	21.780.019	62478	13/07/2020	17/07/2020
JONATHAN KLEICH		33.941.057	118420	27/07/2020	31/07/2020
FERNANDO WEIZZ		30.248.351	106861	27/07/2020	31/07/2020
VIOLETA CASABONNE		16.712.161	11878	24/07/2020	31/07/2020
JORGE DARIO CORIA		33.043.937	70642	26/07/2020	31/07/2020
GUSTAVO GONZALEZ	DARIO	23.972.384	69258	29/07/2020	30/07/2020
JOSE GONZALEZ	EDUARDO	17.730.829	66818	28/07/2020	31/07/2020
WALDO GASTON HIRTZ		24.998.096	130015	27/07/2020	30/07/2020
MARIA VANINA OLGUIN		27.103.250	71811	27/07/2020	31/07/2020
HUGO SANTILLAN	JORGE	22.701.021	11922	27/07/2020	31/07/2020
LUCAS VILLAFANE	ADRIAN	36.313.454	133425	27/07/2020	31/07/2020
MARCELA BERTINO	BEATRIZ	20.421.948	139710	28/07/2020	31/07/2020
PATRICIO LAFFEUILLADE		26.372.933	135970	28/07/2020	31/07/2020

**Res. N° 451 -14-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Juventud Unida, con sede en la localidad de Alpachiri, Personería Jurídica N° 227, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 452 -14-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético San Martín”, con sede en la localidad de Quemú Quemú, Personería Jurídica N° 176, por la suma de \$35.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 454-14-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un

subsidio a favor del “Club Sportivo Realicó”, con sede en la localidad de Realicó, Personería Jurídica N° 565, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 455 -15-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 274.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de junio de 2020.

**ANEXO****MES DE JUNIO DE 2020**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	44.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	70.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 274.800,00**

**Res. N° 456 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Macachín, con sede en la ciudad de Macachín, Personería Jurídica N° 223, por la suma de \$60.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 457 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Los Ranqueles de Cayupan, con sede en la localidad de Catriló, Personería Jurídica N° 454, por la suma de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

**Res. N° 458 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo y Cultural”, con sede en la localidad de General San Martín, Personería Jurídica N° 141, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 459 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Deportivo y Cultural La Adela”, con sede en la localidad de La Adela, Personería Jurídica N° 653, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 460 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Villa Menguelle”, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, Personería Jurídica N° 143, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 461 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social, Cultural y Deportivo “Penales”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 53, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 462 -15-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 465 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club de Cultura Integral Colonia Barón”, con sede en la localidad de Colonia Barón, Personería Jurídica N° 57, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 466 -15-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Huracán de Guatraché y Biblioteca Popular Almafuerte”, con sede en la localidad de Guatraché, Personería Jurídica N° 69, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 468 -20-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 469 -20-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 471 -20-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$278.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se

consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$100.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$34.000,00
072/9	LA HUMADA	\$40.000,00
125/5	TELEN	\$54.000,00
126/3	VICTORICA	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$278.000,00</b>

### MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

**Res. N° 54 -21-VII-20- Art. 1°.-** Designase Responsables de la Autoridad de Registro de la AC MODERNIZACIÓN - PDFR en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa a Liliana del Carmen SIERRA (DNI N° 27.879.575) y Dante Adalberto MORENO (DNI N° 12.877.680).

**Art. 2°.-** Designase Oficiales de Registro de la Autoridad de Registro de la AC MODERNIZACIÓN - PDFR en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa a Mariela SERNAGLIA (DNI N° 18.452.160), Federico Damián ALDAMA (DNI N° 32.046.082), Lucas Ceferino GAGGIOLI (DNI N° 34.330.440) María Florencia VASSOLO (DNI N° 33.775.921) y Elisa Neri LEZCANO (DNI N° 17.999.022).

**Art. 3°.-** Designase Responsables de Soporte Técnico de la Firma Digital de la Autoridad de Registro de la AC MODERNIZACIÓN - PDFR en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa a Fernando Martín VEGA (DNI N° 28.660.002), Sergio Darío GÓMEZ (DNI N° 29.283.603) y Franco Maximiliano IZAGUIRRE (DNI N° 24.369.170).

**Art. 4°.-** Autorizar a los integrantes de la Autoridad de Registro a continuar los trámites establecidos por la Autoridad Certificante a fin de conformar la misma en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 136 -16-VI-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 2.424.701,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.405,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 75.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
211-3 ARATA	\$ 26.500,00

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 24.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 18.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
041-4 CATRILO	\$ 40.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00
081-0 CONHELLO	\$ 24.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 44.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 85.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.023,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 72.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 61.570,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 64.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 26.610,00
031-5 LA ADELA	\$ 155.050,00
072-9 LA HUMADA	\$ 52.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 182.000,00
24-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 39.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 114.000,00
197-4 REALICO	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 140.918,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
044-8 URIBURU	\$ 12.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 225.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 153.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 60.000,00
226-1 UNANUE	\$ 15.000,00

**Res. N° 137 -16-VI-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 138 -16-VI-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Uruburu -044-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 140 -17-VI-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, destinado a la reparación de cloacas.-

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 27 -16-VI-20- Art. 1°.-** Otorgar a la Empresa BERRIA ENERGIA S.A. , Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de tres perforaciones con fines de **exploración** en las ubicaciones geográficas 1) Pozo de bombeo : Latitud: -37°35'59.15''S Longitud: 64°13'34.44''O, 2) Pozo de observación 1: Latitud: -36°35'59.36''S Longitud: 64°13'34.64'' O, 3) Pozo de observación 2: Latitud: -36°35'59.51''S Longitud: 64°13'35.11''O.-

**Art. 2°.-**Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la realización de las perforaciones con fines de **exploración**, prohibiendo de manera absoluta la explotación y/o extracción de agua subterránea.-

**Art. 3°.-**Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la empresa BERRIA ENERGIA S.A. o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**Art. 4°.-**El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**Art. 5°.-**Una vez que la empresa BERRIA ENERGIA S.A. finalice con las actividades en forma definitiva de las obras por la cual solicitan el permiso, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 4316/20 LICITACION PUBLICA N° 28/20

**OBJETO:** Adquisición de reactivos y drogas correspondientes a los rubros 2, 9, 12, 13, 14 y 19 del catálogo de bioquímica, destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y de Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de AGOSTO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso -

Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 95.000.000,00)

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3424

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20 - Expte. N°35319**

**Objeto:** locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Acha, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **06/8/20**, a las **11:00**, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. De La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 - [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 780,00 (pesos setecientos ochenta).

**Tasa de actuación por foja:** \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3423

**SUSPENDIDA**

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2020  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4025/2020**

**ADQUISICIÓN DE 70.000 LITROS DE GAS OIL PARA LOS MESES DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2020 DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** 28 de julio de 2020 a las 9:00 hs.

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.900,00.-

B.O. 3424

**EDICTOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES FIGUEROA ROBERTO LAUREANO M.I N° 32.615.273 Y ELKIN PAULA M.I. N° 38.330.340 TITULARES DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FEDERAL ZONA "A", DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU – LA PAMPA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 4/2006-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 57/2011-00077-IPAV, notifica a la Señora Vanina Gisela ANDRADA, M.I. N° 32.030.752, que en los autos caratulados: "CASA N° 77 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD DE VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA VANINA GISELA D.N.I. N° 32.030.752.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 154/20-IPAV- con fecha 4 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Vanina Gisela ANDRADA, D.N.I. N° 32.030.752, por la vivienda N° 77, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 45A, Parcela 18, Partida N° 775360; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia

en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

**POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANDREA GISELE ANDRADA D.N.I. N° 29.573.364, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 18 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2 ° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2010-00018-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.**

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 86/2012 – 01999 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Jorge Rubén ARIAS, D.N.I. N° 22.490.042, que en los autos caratulados: **“CASA N° 1999 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA V LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ARIAS, JORGE RUBÉN.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 214/2020 - IPAV – de fecha 19 de junio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 411/19, respecto de la vivienda N° 1999 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas 3° Etapa año 2012, Zona V

de la localidad de Santa Rosa encontrándose entre los beneficiarios el Señor Jorge Rubén ARIAS, D.N.I. N° 22.490.042, cuya nomenclatura catastral es Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Parcela 25, Manzana 79, Partida N° 785345; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente; y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011 – 00913 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Carola Belén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 34.537.239, que en los autos caratulados: **“CASA N° 913 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – ZONA “I” LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, CAROLA BELÉN.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 181/2020 - IPAV – de fecha 12 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Carola Belén FERNÁNDEZ D.N.I. N° 34.537.239, por la vivienda N° 913 construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 99, Parcela 6, Partida N° 778562; por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

## AVISOS JUDICIALES



El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG. en autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ VARGAS MARIO FRANCO s/ COBRO EJECUTIVO, Expte. 63574** cita a VARGAS MARIO FRANCO DNI 36.221.333 para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 3 de junio de 2020. ... RESUELVO: ... II) Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. VARGAS MARIO FRANCO DNI. 36.221.333, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.). ... Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 23 de JUNIO DE 2020. Dra. María Celestina LANG, Secretaria B.O. 3424

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras – Segunda Circunscripción –, sito en calle 1 n° 965, General Pico, JUEZ Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría Única a cargo de la Dra. Celestina LANG, en autos “**BANCO DE LA PAMPA C/ BUSTOS MIGUEL ÁNGEL s/ COBRO EJECUTIVO**”, Expte. N° 52921-. Cita y Emplaza al Sr. Miguel Ángel BUSTOS DNI. 23.254.448 para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y se lo intima al pago de la totalidad de \$ 13.983,08 más la de \$ 5.600,00 presupuestado provisoriamente para interés, costas y honorarios.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 28 de mayo de 2020.- Agréguese.- Atento a lo informado por la Secretaria Electoral a fs. 37 y habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. **BUSTOS MIGUEL ÁNGEL (DNI: 23.254.448)**, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá

por cuenta de quien lo contrate.-...”.Dr. Carlos María IGLESIAS JUEZ.- Profesional intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 1 de julio de 2020.-

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos “**SUCESORES DE LÓPEZ ANTONIO SALOMON C/ SPAGHETTI AURELIO Y OTRO S/ POSESION VEINTEAÑAL Y ANOTACION DE LITIS**” Expte Nro. E 33864, a fin de proceder la notificación de Ernestina, Mario Daniel, LE7.357.166, Yolanda Aurora, LC2.950.942, Ernesto, Aurelio y Celia Isabel, LC 9.871.067 todos de apellido SPAGHETTI, del auto que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 21 de mayo de 2020. Agréguese la documentación que se acompaña y procédase a la reserva en Secretaría de los originales, dejándose la constancia respectiva. De la acción que se deduce a fs. 23/29 y su ampliación de fs. 267/271, que tramitará por las normas del juicio ordinario ( art. 301 y conc. del C.P.C.C., y de la documental córrase traslado a los sucesores de **Aurelio SPAGHETTI (...)** **Ernestina, María Daniel, Diamela, (...) Yolanda Aurora, (...) Ernesto, Aurelio, (...) y Celia Isabel todos de apellido SPAGHETTI**) por el término de diez días a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la contesten, y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del código procesal. Téngase presente la demás prueba ofrecida. NOTIFIQUESE. Atento lo solicitado a fs. 270 vta. punto V.I., exímase al peticionante de la presentación de copias para traslado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 113 del C.P.C.C. Atento lo solicitado y a los fines de la notificación a Elsa Leocardia, Gladys Ester, Mabel Irma, Ada Herminia y María Elvira todos de apellido SPAGHETTI, líbrense cédulas o cédulas ley 22172 según corresponda. Autorízase al Dr. Román MOLIN y/o a quien él designe a su diligenciamiento. Atento lo manifestado, desconocimiento formulado por el recurrente del domicilio de Ernestina, Mario Daniel, Yolanda Aurora, Ernesto, Aurelio y Celia Isabel todos de apellido SPAGHETTI y en virtud de lo establecido en el art. 137, 138 y 139 del CPCC, publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa a elección del peticionante, a los fines de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de los edictos no comparecieren los citados, se nombrará al Defensor General para que los represente en el juicio. (art.325 del C.P.C.C.). Déjese constancia en el

edicto a publicar de los datos del inmueble objeto de autos. Decrétese la anotación de litis sobre el inmueble objeto de las presentes actuaciones en el Registro de la Propiedad Inmueble (conforme el art. 1905 in fine del C.C. y C.). y líbrese oficio quedando el profesional interviniente facultado para correr con el diligenciamiento de la medida. FDO. Adriana PASCUAL, Jueza.- En el día de la fecha se cumplió con la reserva ordenada. Conste. SECRETARIA, 21 de mayo de 2020. FDO. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria".- El presente deberá publicarse en un diario por dos días y el boletín oficial con jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 15 días del mes de junio de 2.020.

B.O. 3424

El Juzgado Regional Letrado de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano Arriola (Secretario sustituto), con asiento en calle Gral. Campos n°73 de esta ciudad de 25 de Mayo, en autos: **“González, Ismael y otros c/ Rossi, Eduardo Roberto Luis y otros s/ posesión veinteañal” - Expte. 18487**, cita y emplaza a ROSSI, Eduardo Roberto Luis, ROSSI de VARGAS MACHUCA, María Angélica, ROSSI, Adriana ó ROSSI y GREGORIO, Adriana Paula Ángela y a LÓPEZ, Emilio y/o a quienes invoquen derechos sobre el inmueble: parcelas 1, 2 y 3 del lote 11 de la fracción A, sección XXIV de esta Provincia. Según el plano la superficies: Parcela 1 (partida 755.146): 4077ha. 28a.; Parcela 2 (partida 743.368): 4089ha. 75a.; Parcela 3 (743.369): 1805ha. 45a. y se les notifica el auto que en su parte pertinente dice " //ticinco de Mayo, 29 de mayo de 2020. ... téngase por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario (Conf.art. 301 del C.Pr). De la acción que se deduce córrase traslado a la demandada y/o a quienes invoquen derechos sobre el inmueble, a los que se cita y emplaza para que en el plazo de 10 días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo apercibimiento de ley (Conf. art. 150 y 338 del C.Pr.). Notifíquese. ... Atento las costancias de auto, lo peticionado y lo dispuesto por el art.137, 138, 139 y 325 del Código de Procedimiento publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación Provincial del lugar del juicio. ... Dra. Alicia Paola Loscertales Juez.". Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. 25 de Mayo, L.P. 25 de Mayo, Secretaría, 2 de julio de 2020.

B.O. 3424

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Ángela HERBSOMMER, D.N.I. N° 6.630.947. e/a **“HERBSOMMER, María Ángela S/ Sucesión Ab**

**Intestato (E/A: DIGIORGIO, Domingo s/ Sucesión Ab-Intestato)”** 141876, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Santiago Martín LORDA, con domicilio en la calle Pelle. III° o 444 - 1 piso, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.),- 10 de marzo de 2020.- Estaban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3424

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Gral. Campos n° 73 la ciudad de 25 de Mayo, L.P., a cargo del Dra. Alicia Paola Loscertales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano Arriola, secretario sustituto en autos: **“Maggioni, Lucio Omar s/ sucesión ab-intestato”, Expte. 17824**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Maggioni, Lucio Omar (DNI 7.306.612) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: “//ticinco de Mayo, 6 de marzo de 2020.... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lucio Omar MAGGIONI, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2° C. Pr.). Dra. Alicia Paola LOSCERTALES JUEZ” Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, La Pampa. 25 de Mayo, Secretaría, 3 de julio de 2020. DR. Emiliano ARRIOLA, Secretario.

B.O. 3424

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número CUATRO de la I° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall (Jueza sustituta), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio (secretaria sustituta) cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Saxs -DNI: 7.354.341-, en autos **“Saxs, Juan s/ sucesión” expediente número 142842** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio Lorda, Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA, 2 de julio de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería n° 5, sito en Av. Uruguay n° 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de escaleras n° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“CAMPOS, Raúl Hugo S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 133782)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Hugo CAMPOS (DNI n° 5.527.770) para

que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 20 de febrero de 2020.- ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.y C.) ... (fdo.) Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría de Marzo de 2.020.

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la IIª Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, 1º Piso, de la ciudad de Gral. Pico, en autos caratulados "GARAY, Lucila Esther S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 654692"; cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lucila Esther GARAY; L.E. 984.147, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "neral Pico, 18 de mayo de 2020.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Lucila Esther GARAY (L.E. 984.147).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lucila Esther GARAY, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesional Interviniente Dr. Javier D. Renaudo, domicilio Calle 12 N° 385, General Pico, La Pampa. Secretaría de Junio de 2020.-

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS a cargo de la Dra. María del C. García, secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "CISNERO ESTHER AURELIA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 143283), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ESTHER AURELIA CISNERO según resolución que dice así: "Santa Rosa, 8 de julio de 2020...declárase abierto el proceso sucesorio de Esther Aurelia CISNERO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...Fdo. Dra. María del C. GARCIA - Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente Dr. Omar

Eduardo Rodríguez, Rivadavia n° 335 – 2do. Piso – Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 17 de Julio de 2.020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Catinari, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Darío Héctor RODRÍGUEZ, DNI 7.367.008, en autos: caratulados: "RODRÍGUEZ, Héctor Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 142.367. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.)- Santa Rosa, L.P. 19 de junio de 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández; Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari; sito en Av. Uruguay n° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. n° 2 - 2º Piso, en autos caratulados "HERNÁNDEZ, GLORIA RAQUEL s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° 141137), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gloria Raquel Hernández (DNI 4.599.731), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Gustavo Raúl Arballo Domicilio: Alvear nro. 182, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 14 de julio de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3423

EDICTO JUDICIAL: El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: "DUKART LUIS y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO " Expte. N° V-18663/19 cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don LUIS DUKART ó DUKARDT, L.E. N° 1.583.322 y de doña ALBINA WAI - MANN ó WAIMANN KRIGER, L.C. N° 9.875.695, a fin de que comparezcan en autos: "General Acha...de Marzo de 2020.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial...." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- SECRETARÍA, 19 de Marzo de 2020.-

B.O. 3423

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **“Expte N 65410 GALLO HILDA EVA S/ Sucesión Ab-Intestato”**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Eva GALLO (D.N.I. 2.293.399) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 12 de junio de 2020 Al escrito de fs. 31: Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 13/14), ábrase el proceso sucesorio de Hilda Eva GALLO (D.N.I. 2.293.399). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Eva GALLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Corra por cuerda el presente a los Exptes. Nro. A - 16203 caratulados: “RIVA Edagr Juan s/SUCESIÓN AB-INTESTATO y 61174 “RIVA Oscar Alfredo s/ SUCESION AB INTESTATO”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrense oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente” - Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza.-. Profesional intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 25 de Junio de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros; Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras N° 2 de esta Ciudad, a cargo de Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaría única a cargo de Dra. Marcia CATINARI, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Julia Elsa LEHR, DNI 4.590.868 y Gerardo Francisco PIZARRO, DNI 4.427.589, en autos “LEHR JULIA ELSA Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte: N° 141852**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N° 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 30 de junio de 2.020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º Piso, Bloque de Escaleras N° 2 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari, en autos **“SÁNCHEZ, Hugo Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 140.062)** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Hugo Alberto Sánchez, titular de DNI Nro. 10.919.978 por 30 días corridos por una vez (art. 2340 CCyC) en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Romina Pighin Fernández y Camila Virginia Aimar, ambas con domicilio procesal en calle Córdoba Nro. 1073 de ésta Ciudad.- Secretaría, Santa Rosa (L.P.), 3 de julio de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto CASTRO (D.N.I. 7335417) en autos **“CASTRO, Roberto”, expte. 143493**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Agustina CASTRO VINCENT, General Pico 258, Piso 8°, dpto. A. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 8 de julio de 2020. Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O. 3423

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **“VARGAS LUIS CARMEN s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 66450**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de Junio de 2020.- ...Ábrase el proceso sucesorio de LUIS CARMEN VARGAS (DNI N° 12806564 - acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 - inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ”.- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 02 de Julio de 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera

Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO (Secretaria sustituta), con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ, INÉS s/Sucesión ab intestato” (Expte: 143267)**, declara abierto el juicio sucesorio de Inés FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 9.860.511), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C.Proc.).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de julio de 2.020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“CERUTTI JOSE DELMO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” (Expte. 65984)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don José Delmo Cerutti para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice *“//neral Pico...10 de junio de 2020...Abrese el proceso sucesorio de JOSÉ DELMO CERUTTI (DNI. N° 7.353.662 - acta de defunción de fs. 5. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”*. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 6 de julio de 2020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3424

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minería, de Primera Instancia N° CUATRO en autos: **“CARASSAY YOLANDA ARGENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Exp. N°142553)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Yolanda Argentina Carassay -DNI: 5.911.416, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).-“SANTA ROSA, 29 de Junio de 2020 (...) declárese abierto el juicio sucesorio de Yolanda Argentina Carassay -DNI: 5.911.416-. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC- (...) Fdo. María Luciana Almirall-Jueza Sustituta.” Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 8 de Julio de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **“MACEDA GREGORIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N° 142905, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gregorio MACEDA, D.N.I. 7.359.140, para que lo acrediten. *“Santa Rosa, 29 de junio de 2020...procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial...”* (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 17 de julio de 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don **Luis Alberto URIGÜEN**, L.E. N° 7.350.235, según resolución dictada en autos **“URIGÜEN Luis Alberto S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte N° 66.537/20**, que en su parte pertinente dice: *“General Pico, 22 de junio de 2020.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de URIGÜEN LUIS ALBERTO (DNI 7.350.235). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de URIGÜEN LUIS ALBERTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA”*.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 8 de Julio de 2.020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3424

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. con asiento en la ciudad de General Acha,

Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez -, Secretaría Civil y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ – Secretaria -, en autos: **“CONTIN, Nelson Rubén S/ Sucesión Ab Intestato “Expte. N° V18996/20, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTIN, Nelson Rubén (DNI. 13.459.444), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 24 de Junio de 2020.- (...) Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos ( Art. 2340 del CCyC ).-(...) Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”.** Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – General Acha (L.P.) Secretaría, 30 de Junio de 2020.- María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3424

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez -, Secretaría Civil y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ – Secretaria – en autos: **“COUAT, Pilar Zulema y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V19033/20, cita y emplaza por treinta días ( 30 ) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COUAT, Pilar Zulema ( L.C. 5.478.631 ), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 24 de Junio de 2020.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos ( Art. 2340 del CCyC ).- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO – Juez “Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – General Acha (L.P.) Secretaría, 30 de Junio de 2020.-**

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque Escaleras 1, Planta Baja, en autos **“ALEJO, Lidia y Otro sí Sucesión Ab-Intestato” Expte. n° 134389, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Lidia ALEJO, D.N.I. n° 9.889.424; y Sr. Julián CEPERO, D.N.I. n° 3.861.393. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional**

interviniente: Dra. Débora Ianina TAMAME, domiciliada en Leandro N. Alem n° 196 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- 17 de febrero de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, a/c de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, secretaria única a/c de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, -2do. Piso-, -bloque escaleras 11°2-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelly Ramona GABARRUS (DNI 4.048.351) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a, **“GABARRUS NELLY RAMONA S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, expte. n° 142757.** Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C) ...Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP). Santa Rosa (LP), 7 de julio de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3424

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos **“Coria, Estela Gladis S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18906/20, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela Gladis CORIA, (DNI N° 12.038.225), a fin de que se presenten en autos. El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 11 de junio de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 29 de junio de 2020.**

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito Avenida Uruguay n°. 1097, Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Ángela Adriana Pascual, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María Zaikoski Biscay cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BENINCASA RAÚL FRANCISCO (D.N.I: n° 7.358.691) para hacer valer sus derechos, en autos **“BENINCASA RAÚL FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE N° 141734”.** Profesional, interviniente: Abog.

Norma Beatriz STEIBEL, Avenida Uruguay n° 822, Santa Rosa. Publíquese, por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa, 27 de mayo de 2020. Fdo. Daniela María Zaikoski Biscay, secretaria.

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta-, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO - Secretaria Sustituta -, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras n° I - 1° Piso de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Antonio BATTAGLIA, D.N.I. N° 7.365.425, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos: “**BATTAGLIA, Juan Antonio S/ Sucesión Ab Intestato**” Expediente N° 141416- Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4 de esta Ciudad.- Secretaría 5 de junio de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3424

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico, a cargo del Doctor Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Civil y Comercial, a Cargo de la Dra. Lorena Resler, Secretaria; en autos caratulados: “**PEREYRA ROZAS FANNY LOLA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**”, expte. N° 66491, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Fanny Lola PEREYRA ROZAS, DNI F 1.630.854, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 02 de julio de 2020.- A) Proveyendo escrito de fs. 17.- I. ....- IV. En consecuencia, ábrase el proceso sucesorio de PEREYRA ROZAS FANNY LOLA (acta de defunción de fs.5) DNI F 1.630.854.- V. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma...y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- VII. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-.....- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de Julio de 2020.- LORENA B. RESLER.- Secretaria

B.O. 3424

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 a/c Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria Única a/c Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en calle Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil,-Planta Baja-, bloque escaleras Nro. 1-, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ECHEVERRÍA ARIAS MODESTO (LC 16.709.168) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a “**ECHEVERRÍA ARIAS MODESTO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA**”, expte. 143095. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Dr. Emmanuel Hernán ÁLVAREZ, Emilio Zola 445, dpto. 2, Santa Rosa (L.P.).

B.O. 3424

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

Santa Rosa, 16 de julio de 2020

### RESOLUCIÓN N° 05/20

#### ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN

##### VISTO:

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 7/2017, sobre actualización de costos de la construcción, que establece como sistema de reajuste la variación del índice CAC de la Cámara Argentina de la Construcción durante un período máximo de seis (6) meses.

##### Y CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria decretada ante la pandemia por el Covid 19 afectó el desarrollo de todas las instituciones y actividades.

Que ante esta situación los índices de CAMARCO del mes de mayo fueron publicados el día 5 de julio del corriente, lo cual concluyó en la demora de la actualización, prevista para el 1 de julio según Resolución N° 07/2017

Que resulta necesario actualizar el costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos) de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 9/2019.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2020 -ambos inclusive-, es 1,1462.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1516.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Establecer como índice para actualizar el costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,1489, y define un valor para el metro cuadrado de construcción de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos con 60/100 (\$ 45.592,60 /m2), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 01 de agosto de 2020. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Quinientos Cincuenta (\$520), con vigencia a partir del día 01 de agosto del 2020.

**ARTÍCULO 3°:** Derogar la Resolución N° 9/2019 (sobre "Actualización costo de construcción") y todas aquellas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

B.O. 3424

### PAMPA GRUP S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo previsto en el Art 10 de la LGS.

Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 18/06/2020;

Socios: Alejandro MARTIN, CUIT 20-18161600-9, casado, argentino, nacido el 08/12/1967, Comerciante, DNI N° 18161600, domicilio en Rogelio Baquero N° 1136, Intendente Alvear, La Pampa y Nicolás Alberto MACAGNO, CUIT 20-30699595-3, soltero, argentino, nacido el 20/03/1985, Comerciante, DNI N° 30699595, domicilio en Avenida España N° 105, Intendente Alvear, La Pampa;

Denominación social: "PAMPA GRUP S.R.L.";

Domicilio social: calle Rogelio Baquero N° 1136, Intendente Alvear, La Pampa;

Duración social: 99 años;

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las

siguientes actividades: I) SERVICIOS DE SALONES DE BAILE , DISCOTECAS Y SIMILARES: mediante la explotación y administración de establecimientos para espectáculos públicos, bares, clubes, disco pubs, restaurantes, resto pubs con música en vivo y baile, bares artísticos y culturales, confiterías, cafeterías, pizzerías, pastelería, casas de té, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimientos y fiestas privadas; Provisión de los servicios necesarios para la explotación de espectáculos públicos, bares, clubes, discopubs, confiterías, restaurantes, resto pubs, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimiento y fiestas privadas, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de lunch y catering y de gastronomía en todas sus formas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas y/o por medidas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros, servicios de mozos, barmans, limpieza, mantenimiento, guardarropas, música en vivo, disc-jockeys, entretenimiento y toda otra actividad relacionada con su objeto; II) COMERCIALES: compra, venta, alquiler, importación reexportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, y de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, b) semillas, cereales, oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia, d) de carbón, madera de bosques nativos e implantados; III) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios y/o arriendos, destinados a hacienda bovina, ovina, porcina y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación de terrenos propios y/o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender tambos, establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar y cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura. IV) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; V) TRANSPORTE: De ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados,



frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; con vehículos propios o alquilados; VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquiera que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de bienes; Capital social: \$ 120.000 representado por 240 cuotas sociales;

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, en su caso. Duración: plazo de duración de la sociedad o hasta que, en reunión de socios, con mayoría absoluta del capital, se lo reemplace. Podrán designar suplentes. Gerente: Nicolás Alberto MACAGNO Cierre Ejercicio: 30 de Abril. Firma: Gerente: Nicolás Alberto Macagno.

B.O. 3424

### **DAIANA DOMÍNGUEZ S AS**

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado el 01 de Julio de 2020. 1.- Daiana Virginia Domínguez, casada, argentina, Martillera Pública, Gaviota 5053 de Toay La Pampa CUIT 27-31011269-6. 2.- "DAIANA DOMÍNGUEZ SAS" unipersonal 3.- Gaviota 5053, Ciudad de Toay Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, dentro o fuera del país, a las operaciones inmobiliarias, tanto de compraventa, locación, arrendación, permuta, subdivisión, usufructo u otros negocios de disposición o administración, tanto sobre inmuebles urbanos como rurales; y realización de corretaje inmobiliario de conformidad con la ley nacional 20.266 modificada por ley 25.028, ley provincial N° 861

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), representado por acciones 4.000 de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: socio1: Daiana Virginia Domínguez 4.000 acciones en número socio 1 a 4.000 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Daiana Virginia Domínguez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Cruz MURA DNI N° 29.067.790 CUIT 20-29067790-5 de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Meringer 2669 de Santa Rosa provincia La Pampa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Sin órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- No existiendo persona humana designada Beneficiarios finales.

B.O. 3424

### **GENTE DE LA PAMPA**

Catriló, julio de 2020

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 12 de Agosto de 2020, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 29 de febrero de 2020.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.

El Directorio.

B.O. 3424

### **ASOCIACIÓN CIVIL DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, julio de 2020

### **CONVOCATORIA**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 7 de agosto de 2020 a las 18 horas mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM" (cuya ID y contraseña serán comunicadas a los socios vía WhatsApp) y en la sede de la Asociación ubicada en Avenida Uruguay N° 1097, 1er. piso Edif. Ministerios-Santa Rosa - La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al Ejercicio N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-;

4) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2019.-;

5) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

**Nota:** Según el Art. 39 del Estatuto Social, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de los/as Asociados/as concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno/a de todos los/as Asociados/as con derecho a voto.

CAMPO, María Verónica, Presidenta - MOLINARI, María Cecilia, Secretaria.-

B.O. 3424